



Información importante

Durante el **tercer trimestre no se admitirán** traslados de matrícula.

Las **solicitudes de traslado presentadas del 1 al 30 de abril tendrán preferencia** sobre el resto de solicitudes y se podrán resolver favorablemente desde el 12 de julio hasta la finalización del plazo ordinario de matrícula en caso de plaza vacante en el curso y especialidad solicitado.

El alumnado que realice un traslado de matrícula dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía no deberá abonar de nuevo las tasas académicas, si las satisfizo en su Centro de origen. Las solicitudes procedentes de alumnado que cursa estudios en otras comunidades, las resolverá la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y en este caso se deberán abonar las tasas de matrícula correspondientes.

TRASLADOS DE MATRÍCULA

Las solicitudes de traslado de matrícula por cambio de localidad de residencia deberán presentarse en el Centro docente donde el alumno pretende ser admitido y se resolverán siempre en función de las plazas vacantes que disponga el Centro.

Las solicitudes se resolverán según el momento de presentación de las mismas:

- **Solicitudes presentadas en el mes de abril:**

- Cursos distintos de primero: del 17 al 18 de junio de 2025.
- Traslados de primero: del 15 al 16 de septiembre de 2025.

- **Solicitudes presentadas desde el 1 de mayo hasta la finalización del primer trimestre:** se resuelven durante el plazo extraordinario de adjudicación y matrícula

- **Solicitudes presentadas durante el segundo trimestre:** las resuelve la Delegación Territorial si son provinciales o la Dirección General de Ordenación, Inclusión y Participación en caso de ser interprovinciales.

Las solicitudes se resolverán según el momento de presentación de las mismas:

- **Presentación telemática:** Será el procedimiento preferente. Acceda a la Secretaría Virtual y siga el protocolo de trámite general.



- **Presentación presencial:** Se presentará en la Administración del Centro la documentación siguiente:
 - Modelo de solicitud Anexo VI y copia del DNI de la persona que presenta el trámite.
 - Justificación documental del cambio de localidad de residencia.
 - Certificación académica expedida por el centro de origen.

NORMATIVA DE REFERENCIA

- **Artículo 24** de la Orden de 13 de marzo de 2013, por la que se regulan los criterios de admisión y los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales básicas y profesionales de música y de danza, en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía y se establece el calendario del procedimiento de admisión para el curso escolar 2013/14.
- **Instrucción Vigesimaltercera, apartado 1** de las Instrucciones de 25 de febrero de 2025, de la Viceconsejería, sobre los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026.

